

Real Decreto 1075/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero

En aras de un más efectivo control del Impuesto, se modifica la declaración recapitulativa de operaciones y se especifica dónde debe conservarse el libro registro de existencias, a la vez que se suprime la obligación de aportar una declaración suscrita o, en su caso, una comunicación suscrita para el disfrute de determinados beneficios fiscales.

Así, se introducen las siguientes modificaciones en el Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, aprobado por el Real Decreto 1042/2013, de 27 de diciembre:

Registro de existencias

El registro de existencias deberá conservarse por los obligados a su llevanza, durante el período de prescripción del impuesto, en el establecimiento donde ejerzan la actividad. Cuando se trate de establecimientos que se extiendan por el ámbito territorial de más de una oficina gestora, deberá conservarse donde radique el centro de gestión y control de dicho establecimiento. Cuando los obligados no dispongan de establecimiento para ejercer su actividad, deberá conservarse en su domicilio fiscal o en lugar distinto previamente autorizado por la oficina gestora.

Declaración recapitulativa de operaciones con gases fluorados de efecto invernadero

Se extiende la obligación de presentar una declaración anual recapitulativa comprensiva de las operaciones de adquisición, importación, adquisición intracomunitaria, venta o entrega, o autoconsumo realizadas durante el año natural anterior a todos los fabricantes, importadores, adquirentes intracomunitarios, revendedores y gestores de residuos que realicen operaciones con gases fluorados de efecto invernadero objeto del impuesto.

Las declaraciones se presentarán durante el mes de marzo con relación a las operaciones del año natural anterior e indicarán si las operaciones están sujetas, no sujetas o exentas.

El Ministro de Hacienda y Función Pública fijará el procedimiento y el modelo para la presentación de esta declaración

Exenciones

Con efectos desde el 1 de enero de 2018, se suprime la obligación de aportar una declaración suscrita o, en su caso, una comunicación suscrita para el disfrute de la exención del impuesto.

La aplicación de las exenciones queda condicionada a que el destino de los gases fluorados adquiridos sea efectivamente el que genera el derecho a la exención.

FIDE